

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 11 DE DICIEMBRE

| Último cambio anterior |        | VALORES DEL ESTADO<br>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR<br><i>Al contado.</i> | CAMBIOS DE HOY |  | Último cambio anterior |        | VALORES DE SOCIEDADES<br>ACCIONES               | Valor nominal<br>de cada título.<br>Pesetas. | Des-<br>embolsado.<br>0/0 | CAMBIOS DE HOY       |  |
|------------------------|--------|---|----------------|--|------------------------|--------|---|--|---------------------------|----------------------|--|
| FECHAS                 | 0/0    |   | 0/0            |  | FECHAS                 | 0/0    |   |  |                           | 0/0                  |  |
| 19-12-918              | 78,80  | Serie F, de 50.000 pesetas nominales                                    | 77,00          |  | 10-12-918              | 484,00 | Banco de España                                 | 500  |                           | 484,00 y 434,50      |  |
|                        | 78,85  | » E, de 25.000  | 76,25          |  | 10-12-918              | 298,90 | Compañía Arrend. de Tabacos                     | 500  |                           | 297,00 y 298,90      |  |
| 19-12-918              | 77,80  | » D, de 12.500  | 77,70          |  | 7-12-918               | 238,30 | Banco Hipotecario de España                     | 500  | 50                        |                      |  |
| 10-12-918              | 79,29  | » C, de 5.000   | 79,50, 45 y 40 |  | 10-12-918              | 89,50  | Banco de Castilla                               | 250  |                           | 90,00, 91,00 y 92,00 |  |
| 10-12-918              | 79,25  | » B, de 2.500   | 79,50 y 40     |  | 9-12-918               | 238,00 | Banco Hispano-Americano                         | 500  | 50                        | 238,00               |  |
| 10-12-918              | 79,25  | » A, de 500   | 79,50 y 40     |  | 7-12-918               | 124,00 | Banco Español de Crédito                        | 250  |                           |                      |  |
| 10-12-918              | 79,00  | » H, de 200   | 79,00          |  | 9-12-918               | 302,00 | Unión Española de Explostron                    | 100  |                           | 305,00               |  |
| 10-12-918              | 79,00  | » G, de 100   | 79,00          |  |                        | 94,25  | Socied. Gral. Azu- } Preferentes                | 500  |                           | 94,25                |  |
| 10-12-918              | 79,15  | » En diferentes series  | 79,40          |  | 6-12-918               | 40,75  | carera España. } Ordinarias                     | 500  |                           | 40,50                |  |
|                        |        | » 4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR<br>(Estampillado.)                        |                |  | 5-12-918               | 665,09 | Altos Hornos de Vizcaya                         | 500  |                           | 662,00               |  |
| 10-12-918              | 86,20  | Serie F, de 24.000 pesetas nominales                                    | 86,25 y 20     |  | 4 5 918                | 117,00 | La Papelera Española                            | 500  |                           |                      |  |
| 10-12-918              | 86,35  | » E, de 12.000  | 86,30          |  | 16-10-918              | 123,00 | Unión Alcohólica Española                       | 500  |                           | 112,60               |  |
| 10-12-918              | 86,90  | » D, de 6.000   | 86,80          |  | 21-1-918               | 22,00  | C. Gral. Mad. de Electricidad                   | 100  |                           |                      |  |
| 10-12-918              | 86,90  | » C, de 4.000   |                |  | 10-12-918              | 369,00 | Mediodía de Madrid                              | 500  |                           | 368,00 ptas. 40.     |  |
| 10-12-918              | 86,90  | » B, de 2.000   | 86,90          |  |                        | 360,25 | Ferrocarriles de M. E.                          | 475  |                           |                      |  |
| 10-12-918              | 86,90  | » A, de 1.000   | 86,00 y 85     |  |                        | 356,00 | Idem Norte de España                            | 475  |                           |                      |  |
| 7-12-918               | 88,00  | » H, de 200   | 88,00          |  |                        |        | E. Español del Río de la Plata                  |  |                           | 358,00               |  |
| 7-12-918               | 88,00  | » G, de 100   | 88,00          |  |                        |        |   |  |                           |                      |  |
| 6-12-918               | 86,20  | » En diferentes series  |                |  | 10-12-918              | 98,00  | Obligaciones                                    |  |                           |                      |  |
|                        |        | » 4 POR 100 AMORTIZABLE   |                |  | 10-12-918              | 105,85 | Cédulas del Banco Hipotecario                   | 500  |                           | 98,00                |  |
| 4-12-918               | 84,50  | Serie E, de 25.000 pesetas nominales                                    | 86,00          |  | 10-12-918              | 83,50  | Cédulas del Banco Hipotecario                   | 500  | 4                         | 106,85 y 90          |  |
| 9-12-918               | 85,00  | » D, de 12.500  |                |  | 10-12-918              | 65,00  | Sociedad Gral. Azu. España                      | 500  |                           | 83,50                |  |
| 10-12-918              | 84,75  | » C, de 5.000   |                |  | 19-9-917               | 85,00  | C. Gral. Mad. de Electricidad                   | 500  |                           |                      |  |
| 9-12-918               | 84,75  | » B, de 2.000   |                |  | 9-12-918               | 85,00  | Mediodía de Madrid                              | 500  |                           |                      |  |
| 9-12-918               | 85,00  | » A, de 500   | 85,00          |  | 22-11-918              | 101,25 | F. C. M. Z. X., Valla- } Serie A                | 500  | 5                         |                      |  |
| 7-12-918               | 84,50  | » En diferentes series  |                |  | 16-11-918              | 88,25  | dolid & Ariza } » B                             | 500  | 4 1/2                     |                      |  |
|                        |        | » 5 POR 100 AMORTIZABLE   |                |  | 16-11-918              | 80,25  | » G   | 500  | 4                         |                      |  |
| 7-12-918               | 94,50  | Serie F, de 50.000 pesetas nominales                                    |                |  | 25-10-918              | 66,00  | 1.ª serie                                       | 500  |                           |                      |  |
| 10-12-918              | 94,75  | » E, de 25.000  | 94,75          |  | 2-11-918               | 62,50  | 2.ª serie                                       | 500  | 3                         |                      |  |
| 10-12-918              | 95,00  | » D, de 12.500  | 94,80          |  | 6-12-918               | 62,50  | 3.ª serie                                       | 500  | 3                         |                      |  |
| 10-12-918              | 95,00  | » C, de 5.000   | 94,80          |  | 14-11-918              | 61,50  | 4.ª serie                                       | 500  | 3                         |                      |  |
| 10-12-918              | 95,00  | » B, de 2.500   | 94,80          |  | 6-12-918               | 61,50  | 5.ª serie                                       | 500  |                           |                      |  |
|                        | 95,40  | » A, de 500   | 95,50          |  |                        |        |   |  |                           |                      |  |
| 5-12-919               | 84,86  | » En diferentes series  |                |  |                        |        |   |  |                           |                      |  |
|                        |        | OBLIGACIONES DEL TESORO   |                |  | 5-12-918               | 77,00  | Ayuntamiento de Madrid                          |  |                           | 77,00                |  |
|                        |        | Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.                                |                |  | 10-12-918              | 94,25  | Obligaciones                                    |  |                           |                      |  |
|                        |        | » B, de 5.000 » al 4,50 por 100.  | 102,15         |  | 6-12-918               | 98,00  | Idem por resultados                             | 500  |                           |                      |  |
| 10-12-918              | 102,10 | » A, de 500 » al 4,75 por 100.  |                |  |                        |        | Idem para pago de expropiaciones en el interior | 600  |                           |                      |  |
|                        | 102,00 | » E, de 5.000 » al 4,75 por 100.  | 107,15         |  | 9-12-918               | 96,00  | Cédulas para Idem de Id. en el ensanche         | 500  |                           |                      |  |

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

|                                    |         |
|------------------------------------|---------|
| » por 100 perpetuo al contado      | 781.500 |
| Idem sin corriente                 |         |
| Idem sin próximo                   | 14.500  |
| » por 100 amortizable              | 151.500 |
| » por 100 amortizable              | 17.500  |
| Acciones del Banco de España       |         |
| Idem del Banco Hipotecario         | 24.500  |
| Idem de la Arrendataria de Tabacos | 5.000   |
| Anuclerens.—Preferentes            | 50.000  |
| Idem.—Ordinarias                   | 62.500  |
| Cédulas del Banco Hipotecario      |         |

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO  
FRANCO NEGOCIADOS**

|                                       |         |
|---------------------------------------|---------|
| Paris, a la vista, cheque             | 800,000 |
| Cambio medio                          | 91,118  |
| Billetes                              |         |
| Cambio medio                          |         |
| <b>LIBRAS SUIZERLANDAS NEGOCIADAS</b> |         |
| Londres, a la vista, cheque           | 85,000  |
| Cambio medio                          | 29,846  |
| Oro                                   |         |
| Londres, a la vista, orden de entrega |         |

Gaceta de Madrid.—Núm. 346 12 Diciembre 1918 Anexo 2.º—Pág. 799

Observatorio Central Meteorológico

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

El 10 de Diciembre de 1918.

Se consolida sobre la Península Ibérica las presiones altas y forman un anticiclón bastante bien definido y caracterizado.

El centro (772 mm.) está sobre Extremadura y su acción se extiende á toda España.

Aunque durante las últimas veinticuatro horas no llovió en la mitad septentrional de la Península, hoy mejoró el

tiempo por todas partes, si bien el cielo aparece con muchas nubes.

Los vientos soplan generalmente flojos, de dirección variable.

La temperatura máxima de ayer fué de 22 grados en Málaga, y la mínima de hoy ha sido de un grado bajo cero en León y Soría.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 10 de Diciembre de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

| Hora | Barómetro en mm. y á Cº. | Temperatura en Cº. | Humedad relativa. 0/0 | VIENTO     |                  | Lluvia ó nieve en mm. | Estado del Cielo. | NOTAS  |
|------|--------------------------|--------------------|-----------------------|------------|------------------|-----------------------|-------------------|--|
|      |                          |                    |                       | Dirección. | Fuerza de 0 á 9. |                       |                   |  |
| 6    | 719. 9                   | 3,6                | 95                    | SW         | 0 = Calma        | >                     | Despejado.        | Temperatura máxima á la sombra..... 10,4   |
| 7    | 719. 7                   | 3,6                | 95                    | SW         | 0 = Idem         | >                     | Idem.             | Idem mínima á la idem..... 3,4   |
| 8    | 711. 6                   | 4,2                | 95                    | WNW        | 0 = Idem         | >                     | Idem.             | Idem máxima al Sol en el vacío..... (?)  |
| 9    | 712. 5                   | 9,9                | 73                    | WSW        | 0 = Idem         | >                     | Casi despejado.   | Idem mínima junto al suelo..... 1,0  |
| 10   | 713. 3                   | 9,4                | 79                    | Calma      | 0 = Idem         | >                     | Casi cubierto.    | Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 24 |
| 11   | 714. 8                   | 5,3                | 99                    | Idem       | 0 = Idem         | >                     | Despejado.        |  |

OPOSICIONES

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

OPOSICIONES Á INGRESO EN EL CUERPO DE TORREROS DE FAROS

Para realizar el reconocimiento físico que previene la Real orden inserta en la GACETA DE MADRID del 18 de Julio último, por la que se rige la convocatoria á oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Torreros de Faros, ha designado el Director de la Facultad de Medicina al Catedrático de dicha Facultad, Doctor D. Manuel Márquez Rodríguez, Ajando para el día del reconocimiento el día 27 de Diciembre actual, á las nueve de la mañana, presidiendo como síno para realizar el experimento pequeño de dicha Facultad de Medicina.

Los derechos para la expedición del certificado correspondiente serán seis (6) pesetas, las cuales abonarán los opositores al presentarse al reconocimiento, añadiendo además una póliza de dos (2) pesetas y un sello de igual cantidad del Colegio de Médicos, cuyo sello podrán recoger los interesados en el domicilio de dicha Colegio, situado en la calle Mayor, número 1, de esta Corte.

El Presidente del Tribunal, M. Sanz García.—El Secretario, Mauro Serret.

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Octubre último, esta Dirección General ha señalado el día 31 del mes actual, á las doce, para la adjudicación en pública segunda subasta de las

obras de construcción del edificio para el faro de Monjuich, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata es de setenta y tres mil novecientos diez pesetas setenta y dos céntimos (73.910,72).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1897 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 26 del presente mes, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 740 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 4 de Diciembre de 1918.—El Director general, P. A., M. Diz Berceдонiz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula

personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del edificio para el faro de Monjuich, provincia de Barcelona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de construcción del edificio para el faro de Monjuich (Barcelona), cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de pesetas setenta y tres mil novecientos diez y setenta y dos céntimos (73.910,72).

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previa el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública el tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique

el pago total de la Contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de dos años, á contar desde la fecha en que se dé comienzo á los trabajos.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,20 por 100, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata la de 36.955,36 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán par tiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieren los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas únicamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo á la ley de 16 de Febrero de 1907, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos 6 efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

(Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre ma-

teria reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 que señale la proposición más módica.

»Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

»En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

»Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos á que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse á la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. Se tendrá en cuenta en este contrato lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 27 de Julio último.

16. Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de 15 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de estas obras, según certificación expedida por la Ordenación de Pagos de este Ministerio, con fecha 26 de Julio último.

Madrid, 4 de Diciembre de 1918. — El Director general, P. A., M. Diz Berceдонiz. S—1047

#### Alcaldía Constitucional de Isla Cristina.

D. Toribio Lázaro Tuset, primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Isla Cristina.

Hago saber: Que publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 4 del corriente, el anuncio de subasta y pliego de condiciones por que ha de regirse la prestación al Municipio del servicio de cobranza de la Administración municipal del impuesto de Consumos, alcoholes y sus recargos, en su término, durante todo el año de 1919; dicha subasta tendrá lugar en esta Sala Capitular

á las veinte horas del día 4 de Enero, con arreglo al pliego de condiciones de referencia, terminando el plazo de admisión de proposiciones que habrán de presentarse en la forma prevenida en la regia 18 y siguiente del repetido pliego de condiciones, á las trece horas del día 3 del citado Enero, conforme con las prescripciones del mismo.

Y para la general inteligencia, se fija el presente en la Isla Cristina á 7 de Diciembre de 1918. — Toribio Lázaro. — De su orden, el Secretario, Juan Prieto. S—1154

#### Diputación Provincial de Badajoz.

##### RECTIFICACIÓN

Por un error involuntario se dice en el anuncio inserto en la GACETA del día 7, para el suministro de víveres de la Casa de Expositos de esta ciudad, que la subasta tendrá lugar el día 28 del corriente, á las doce de su mañana, en vez de las once, que es la hora en que ha de celebrarse el remate.

Badajoz, 9 de Diciembre de 1918. — El Secretario, Federico Abarrátguil. S—

#### Junta de Patronato de las Prisiones de Madrid.

##### VENTA DE HIERRO

En la Prisión de mujeres de esta Corte se vende una partida de hierro sobrante de servicio, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la corporación, sita en la Prisión celular, todos los días laborables, de dos á cinco de la tarde, en la que se procederá á la apertura de los pliegos presentados el día 21 del corriente, á las cuatro de la tarde.

Madrid, 6 de Diciembre de 1918. — El Vicesecretario, el Conde de San Rafael. S—1168

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Granada.

D. Enrique Salgado y Becerra, Delegado de Hacienda de la misma.

Hago saber: Que á propuesta del señor Ingeniero Jefe de la Región 15 de la Dirección facultativa de Montes, ha acordado que el día 17 de Enero próximo, á las doce, se celebre la primera subasta de 10.000 quintales métricos de esparto por la tasación de 20.000 pesetas, procedentes del monte de Zujar, en esta Delegación de Hacienda, bajo mi presidencia ó la de un representante de mi autoridad, y en la Alcaldía de Zujar bajo la presidencia del Alcalde y sólo por el presente año forestal de 1918 á 1919, con sujeción á todas las condiciones de los pliegos, tanto facultativas como administrativas, que estarán de manifiesto en los sitios donde ha de celebrarse la subasta y al de las económicas que redactará el Ayuntamiento interesado.

Si no tuviese efecto la primera subasta se celebrará la segunda el día 28 de dicho mes, á las doce, con arreglo á las mismas condiciones y por la misma cantidad y tasación.

El importe del presupuesto de esta subasta es de cuenta del remate que por este caso asciende á la cantidad de 200.000 pesetas.

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo de proposición que figura

en el pliego de condiciones administrativas.

Granada, 6 de Diciembre de 1918.—Enrique Salgado. S—1169.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Universidad Literaria de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudante gratuitos, una de la Sección de Ciencias, y otra de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Figueras.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintidós años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad correspondiente, ó hechos los ejercicios del grado; debiendo para tomar posesión, presentar el correspondiente diploma.

Acreditar además alguna de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Sección.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adscritos de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias, documentadas, á este Rectorado, y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta las dos de la tarde del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Barcelona, 7 de Diciembre de 1918.—El Rector, Valentín Carulla. P—6939

### Recaudación de Contribuciones de Atalaya del Cañavate

D. Serafín Rubio Serrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Atalaya del Cañavate.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución territorial pertenecientes á los años que se dirán, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes inculcados en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de

ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Deudores que se citan.

Casimiro Liévana Ruiz, herederos: Ejercicios de 89 á 90, 1901 á 1907 y 1910 al tercer trimestre de 1918, 460,55 pesetas.

Recargos de primero y segundo grado, 69,85.

Total, 529,64 pesetas.

Pablo Cantero:

Ejercicios de 1809 y 1810 y 1912 al tercer trimestre de 1918, 640,15 pesetas.

Recargos de primero y segundo grado, 96,02.

Total, 736,17 pesetas.

Ceferino García:

Ejercicios de 1888 á 89 al tercer trimestre de 1918, 468,57 pesetas.

Recargos de primero y segundo grado, 70,27.

Total, 538,84 pesetas.

Fernando Angulo:

Ejercicios de 1888 á 89 al tercer trimestre de 1918, 304,12 pesetas.

Recargos de primero y segundo grado, 45,61.

Total, 349,73 pesetas.

Juan de Mata Garrido:

Ejercicios de 1888, 89, 1889, 90, 1891, 92 á 1898 á 94 y 1910 al tercer trimestre de 1918, 1.004,94 pesetas.

Recargos de primero y segundo grado, 150,74.

Total, 1.155,68 pesetas.

Santos Sánchez:

Ejercicios de 1888, 89, 1889 á 90, 1891 á 92, á 1893 á 94, 1895, 900 y 1900, 1903 y 1905 al tercer trimestre de 1918, 1.495,81 pesetas.

Recargos de primero y segundo grado, 224,87.

Total, 1.720,68 pesetas.

Atalaya del Cañavate, 15 de Noviembre de 1918.—El Recaudador, Serafín Rubio. P—6786

### Recaudación de Contribuciones de Omeas.

D. José Mariano Vallejo, Recaudador de Contribuciones en la provincia de Cuenca, en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo para realizar los descubiertos que por el concepto de utilidades del año 1915 tiene en esta ciudad D. Dionisio Luis Cabañas, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Dionisio Luis Cabañas.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser ob-

jeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

#### Débito.

653,95 pesetas, más los gastos y costas que en el expediente se justifiquen.

Desconociendo esta Recaudación el paradero del deudor, y como quiera además que no ha curado lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, le notifico por medio del presente edicto con arreglo á lo dispuesto en el párrafo cuarto del citado artículo.

Cuenca, 7 de Noviembre de 1918.—El Recaudador, José Mariano Vallejo.

P—6650

### Recaudación de Contribuciones de Tresjuncos.

D. Cesáreo Calero Sánchez, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la villa de la fecha.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que tramito contra D. Juan de la Cruz Vara, vecino de paradero ignorado, por débitos de Contribución rústica, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido con fecha 15 del actual, al embargo de las siguientes fincas:

Una tierra en la Cañada Seca, de haber una hectárea 71 áreas y 72 centiáreas; linda: Norte, José María Pinedo; Este, se ignora; Sur, Isidoro Guerrero, y Oeste, senda de la Estafeta.

Otra en Amarguillo, de haber una hectárea 28 áreas y 79 centiáreas; linda: Este, senda de la Estafeta; Norte, Tomás Ayala; Sur, viuda de Juan Gallardo, y Oeste, Joaquín Serrano.

Otra en el Pico, de haber tres hectáreas 50 centiáreas; linda: Norte, Dionisio Marín, y por todos los demás sitios, con camino de la Osa á Hontanaya.

Otra en Chozo Fuigencio, de haber 32 áreas 20 centiáreas; linda: Norte, Lucio Pinedo; Este, Ilcos; Sur, Ambrosio Pastor, y Oeste, Anastasio Pinedo.

Otra en Chaparral de Ortiz, de haber 42 áreas 93 centiáreas; linda: Norte, Pedro Pinedo; Este, camino Hontanaya á la Osa; Sur, Casimiro Pinedo, y Oeste, D. Martín Torres.

Asimismo, y en virtud de lo acordado por el presente, se le requiere para que en el término de tres días, á contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, presente los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndole que no presentarlos en el plazo indicado, se suplirán á su costa.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio del presente edicto, que será insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y anuncios en la tabilla de las Casas Consistoriales, por no haber cumplido con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 148 de la vigente Instrucción de apremio.

Tresjuncos, 15 de Noviembre de 1918. El Agente, Cesáreo Calero. P—6837

D. Cesáreo Calero Sánchez, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la villa de la fecha.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que tramito contra don José Montero Moreno, vecino de paradero ignorado, por débitos de Contribución rústica, de que ya tiene conocimiento

to por notificaciones anteriores, se ha procedido con fecha 15 del actual, al embargo de las siguientes fincas:

Una tierra en la Cruz de la Mujer, de caber una hectárea 28 áreas y 79 centiáreas; linda: Norte, Pedro Moreno; Esta y Oeste, el mismo, y Sur, el camino.

Otra en Sierra de la Cebá, de caber 42 áreas 93 centiáreas; linda: Norte, Florencio Ramos; Sur, Ilcos de Hilario Girón; Sur, Valentín Martínez, y Oeste, herederos de Juan Julián Portas.

Asimismo, y en virtud de lo acordado por el presente, se le requiere para que en el término de tres días, á contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, presente los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndole que de no presentarlo en el plazo indicado se suplirán á su costa.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio del presente edicto, que será insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla de las Casas Consistoriales, por no haber cumplido con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 148 de la vigente Instrucción de apremio.

Tresjuncos, 15 de Noviembre de 1918.  
El Agente, Cesáreo Calero. P—6833

#### Agencia ejecutiva de la zona de Gandesa.

##### Contribución rústica. — Año de 1915.

D. José María Bardí Gil. Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al año antes mencionado, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Antonio Alvarez Altadill:

Una finca rústica, sita en este término y partida Mas den Grau, de extensión superficial 85 céntimos de jornal; linda: al Norte y Este, con José Antonio Sabaté, y al Sur y Oeste, con Salvador Sancho.

Bautista Osná Creix:

Una finca rústica, sita en este término y partida Sena, de extensión superficial 70 céntimos de jornal; linda: al Norte, con Joaquín Artiola; al Sur, con Juan Meix; al Este, con Pascual Suñé, y al Oeste, con Juan Meix.

Valero Baulo Brea:

Una finca rústica, situada en este término municipal y partida Sena, de extensión superficial un jornal 59 céntimos; lindante: al Norte, con Juan Belilla; Sur y

Oeste, con José Hostán, y al Este, con Tomás Sabaté.

Amado Bonet Pastor:

Una finca rústica, sita en este término y partida Argilá, de extensión superficial 71 céntimos de jornal; linda: Norte, con Cirilo Franquet; Sur, con camino; Este, con Mariano Chua, y al Oeste, Francisco Font.

Vicente Boix Martí:

Una finca rústica, sita en este término y partida Sena, de extensión superficial 76 céntimos de jornal; linda: al Norte, Manuel Povill y otros; Sur, con Jaime Solé; al Este, con camino, y al Oeste, con Vicente Pedrola.

Juan Borrás Amades:

Una finca rústica, sita en este término y partida Cauuba, de extensión superficial 37 céntimos de jornal; linda: al Norte, Sur, Este y Oeste, con Pedro Borrás.

Carlos Busom Alcorisa:

Una finca rústica, sita en este término y partida Sena, de extensión superficial un jornal siete céntimos; linda: al Norte, con Vicente Berengué; al Sur, con Domingo Berengué; al Este, con Pedro Querol, y al Oeste, con el mismo Querol.

Juan Esquirol Vernet:

Una finca rústica, sita en este término y partida Toral, de extensión superficial 36 céntimos de jornal; linda: al Norte, con Tomás Puey; al Sur, con Jaime Hostán; al Este, Juan Grau, y al Oeste, Jaime Hostán.

Juan Fornos Vidal:

Una finca rústica, sita en este término y partida Sena, de extensión superficial dos jornales; linda: al Norte, con Domingo Berengué; al Sur, José Bru; al Este, Pedro Querol, y al Oeste, con el mismo.

Francisco González Llop:

Una finca rústica, sita en este término y partida Mas, de extensión superficial 38 céntimos de jornal; linda: al Norte y Este, con Juan Juancomartá; al Sur, carretera, y al Oeste, con Pedro Ubalde.

Juan Grau Rams:

Una finca rústica, sita en este término y partida Perdigo; linda: al Norte, Sur y Este, con calle Siete Sidos.

José Llop Montragull:

Una finca rústica, sita en este término y partida Coma den Bonet, de extensión superficial dos jornales 20 céntimos; linda: al Norte y Oeste, con José Antonio Villeta; al Sur, con Joaquín Blanch, y al Este, con Isidro Llop.

María Morero Artadill:

Una finca rústica, en este término y partida Coma den Bonet, de extensión superficial 69 céntimos de jornal; linda: al Norte, con término de Corbera; al Sur, con Tomás Jomet; al Este, con José Llop, y al Oeste, con Jaime Altadill.

Genoveva Peig Llorens:

Una finca rústica, en este término y partida Sena, de extensión superficial dos jornales 50 céntimos; linda: al Norte, con Francisco Domenech; al Sur, con Jaime Masá; al Este, Francisco Domenech, y al Oeste, con término de Batea.

Pedro Querol Reballés:

Una finca rústica, en este término y partida Sena, de extensión superficial tres jornales 12 céntimos; linda: al Norte y Sur, con Juan Meix; al Este, con Juan Vallespi, y al Oeste, con José Fornos.

Mariano Roda Rebull:

Una finca rústica, sita en este término y partida de Guardiola, de extensión superficial un jornal; linda: al Norte, Nicomedes Rojo; al Sur y Oeste, con Pascual Font, y al Este, Miguel Sabaté.

León Solé Camós:

Una finca rústica, en este término y partida Guardiola, de extensión superfi-

cial 39 céntimos de jornal; linda: al Norte, con Joaquín Vandellos; al Sur, con Manuel Camós; al Este, con Salvador Garcia, y al Oeste, con Bautista Grau.

Francisco Solé Masá:

Una finca rústica, en este término y partida Mas, de extensión superficial un jornal siete céntimos; linda: al Norte, con Miguel Navarro; al Sur, Francisco Artigues; al Este, carretera, y al Oeste, Juan Bordás.

Bernardo Solé Ripoll:

Una finca rústica, en este término y partida Plana, de extensión superficial 42 céntimos de jornal; linda: al Norte, con Agustín Tomás; al Sur, con Tomás Serrano; al Este, con José Vidal, y al Oeste, Pedro Ubalde.

Ricardo Suñé Vila:

Una finca rústica, en este término y partida Loma den Pou, de extensión superficial 51 céntimos de jornal; linda: al Norte, con Mariano Fené; al Sur, con Miguel Tomás; al Este, con Vicente Pallarés, y al Oeste, con Joaquín Auba.

Francisco Torres Montana:

Una finca rústica, sita en este término y partida Pantano, de extensión superficial siete céntimos de jornal; linda: al Norte, con camino; al Sur, con acequia; al Este, con Tomás Font, y al Oeste, con Domingo Fisguera.

Vicente Vidal Loma:

Una finca rústica, sita en este término y partida Sena, de extensión superficial un jornal 32 céntimos.

Juan Vidal Estunel:

Una finca rústica, sita en este término y partida Peiro, de extensión superficial un jornal 47 céntimos; linda: al Norte y Oeste, con montes comunes; al Sur, José Benús, y al Este, con camino.

Sebastián Vives Quixalot:

Una finca rústica, en este término y partida Plana, de extensión superficial 59 céntimos de jornal; linda: al Norte; con Rafael Tomás; al Sur, con Juan Mulet; al Este, con José Monreal, y al Oeste, con Bautista Micola.

Así, pues, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Gandesa, 6 de Noviembre de 1918.—El Agente, José María Bardí. P—6778

#### Agencia ejecutiva del pueblo de La Alberca de Zúncara.

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente ejecutivo por Contribuciones en el pueblo de La Alberca de Zúncara.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Mariano de la Fuente Tribaidos, por débitos de Contribución rústica, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor que menciona este expediente sus descubiertos, procédase á la venta en pública subasta de las fincas embargadas, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia, en la Casa Consistorial de esta villa, á los quince días hábiles de insertado el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del capital de cada finca.

Notifíquese esta providencia al deudor y anúnciese al público por edictos,

consiguando en estos cuantos requisitos exige el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900»

Y siendo el deudor de domicilio ignorado se le notifica por medio del presente, y advirtiéndole á todos los que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes, cuya enajenación se intentan, radican en este término municipal y no pesan sobre ellos carga de ninguna clase, cuyo detalle es como sigue:

Una tierra en el paraje denominado Haza del Espino, de haber una fanega y seis celemines, equivalentes á 86 áreas y 59 centiáreas; linda: por Saliente, herederos de D.ª Carmen Tribaldos; Mediodía, los de D.ª Carmen Ocas; Poniente, vecinos de Santa María, y Norte, herederos de Pedro Tribaldos Martínez; valorada para la subasta en 240 pesetas.

Otra, en el camino de San Clemente (Herradura), de haber cinco fanegas y seis celemines, equivalentes á tres hectáreas 54 áreas y 15 centiáreas; linda: por Saliente, D. Carlos Risaeño; Mediodía y Poniente, herederos de Miguel Moratilla, y Norte, los de D. Sibiano Hellín; valorada, según el trapionbio y para la subasta, en 285 pesetas.

Otra, en las Toscas, de haber una fanega, equivalente á 64 áreas y 3 centiáreas; linda: por Saliente, herederos de Facundo Perez; Mediodía, los de Salvador Mogorrón; Poniente, los de Salvador Ortega, y Norte, camino de los Molinos; valorada para la subasta en 55 pesetas.

Otra, en la casa de Pacheco, de haber dos fanegas, equivalentes á una hectárea 28 áreas y 73 centiáreas; linda: por Saliente, herederos de Julián de la Fuente; Mediodía, los de Nicolás Peñaranda; Poniente, los de Pedro Peñaranda, y Norte, Domingo de la Fuente; valorada para la subasta en 110 pesetas.

Otra, en el Monte Viejo, de haber una fanega y seis celemines, equivalentes á 92 áreas y 59 centiáreas; linda: por Saliente, Juan José Quiroz; Mediodía, Atanasio Moya; Poniente, Aquilino Pérez, y Norte, Tomas Nevot; valorada para la subasta en 80 pesetas.

Otra, en el Huaco pequeño, de haber dos fanegas, equivalentes á una hectárea 28 áreas y 73 centiáreas; linda: por Saliente, el Carril de la Vajalaras; Mediodía, herederos de María Martínez; Poniente, senda del padrón de los Herreros, y Norte, Juan Martínez y Martínez; valorada para la subasta en 338 pesetas.

Otra, en el Huaco grande, de haber dos fanegas y seis celemines, equivalentes á una hectárea 80 áreas y 98 centiáreas; linda: por Saliente, senda del padrón huaco pequeño; Mediodía, José Villodre Villardisaz; Poniente, senda del padrón Chirones, y Norte, herederos de Cefarino Núñez; valorada para la subasta en 345 pesetas.

Otra, en la Cañada del Hongar, de haber cuatro fanegas y seis celemines, equivalentes á dos hectáreas 81 áreas y 73 centiáreas; linda: por Saliente, Juan Ortega Nevot; Mediodía, herederos de don Diego López de Lara, Poniente y Norte, los de Atanasio Moya; valorada para la subasta en 1.000 pesetas.

Otra, en el camino Rosal, de haber una fanega, equivalente á 64 áreas y 39 centiáreas; linda: por Saliente, camino de El Provençol; Mediodía, herederos de Juan de la Fuente Pierrer; Poniente, los de Salvador Mogorrón, y Norte, los de don...

Otra, en Palomaresjos, de haber una fanega, equivalente á 64 áreas y 39 centi-

áreas; linda: por Saliente, senda del padrón del Navajo; Mediodía, herederos de Cipriano Mainer; Poniente, camino de la casa del Rullo, y Norte, herederos de Gregorio Pelmar; valorada para la subasta en 55 pesetas.

Otra, puesta de viña en el paraje denominado Kloroleison, de haber seis celemines, equivalentes á 32 áreas y 20 centiáreas; linda: por Saliente, Victoriano Herranz; Mediodía, herederos de Pedro Mogorrón; Poniente, Mario Villaseñor, y Norte, herederos de Gregorio Belmar; valorada para la subasta en 95 pesetas.

Otra, en el Paredazo, de haber tres celemines, equivalente á 18 áreas y 10 centiáreas; linda: por Saliente, herederos de Pedro Mogorrón; Mediodía, Benita Herranz; Poniente, herederos de Eusebio Portillo, y Norte, Mario Villaseñor; valorada para la subasta en 60 pesetas.

Otra, en el camino de Carrascosa, de haber 10 celemines, equivalentes á 63 áreas 65 centiáreas; linda: por Saliente y Mediodía, herederos de José María Alcáñiz; Poniente, Andrés Padilla, y Norte, Juan Julián Patiño; valorada para la subasta en 110 pesetas.

Otra, en el Candelar, de haber seis celemines, equivalentes á 32 áreas 28 centiáreas; linda: por Saliente, herederos de Felipe Perea; Mediodía, Tomás Nevot; Poniente, Cayetano Tribaldos, y Norte, Capellanía de D. Leandro; valorada para la subasta en 125 pesetas.

Otra, tierra en Carril del Molino de Arco, de haber dos celemines, equivalentes á 10 áreas y siete centiáreas; linda: por Saliente, herederos de Eladio Quiroz; Mediodía, José Eubio de la Fuente; Poniente, carril, y Norte, Eusebio Tribaldos; valorada para la subasta en 45,41 pesetas.

2.º Que el deudor puede librar las fincas hasta el momento de la subasta, pagando el principal, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el momento de la subasta, y si no hubiera ninguno, serán suplidos por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, sin que los licitadores tengan derecho á exigir otros;

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del capital de cada finca;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si verificada la subasta no pudiera utilizarse por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito constituido, que ingresará en Arca del Tesoro.

La Alberca de Zancara, 19 de Noviembre de 1918.—El Agente, Alfonso Cosámez. P—6872

Agencia ejecutiva de la octava zona de Murcia.

Contribución: subasta de fincas, trimestre...

D. Vicenta... y Manuel, Agente recaudador de la octava zona.

Hago saber que en el expediente de apremio... contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y publico arriba expresados, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalandose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho preveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

- Deudores que se citan. Francisco Aballán, 1,66 pesetas. José Arnaldos, 2,33. Juan Boluda, 1,66. Tomás Alcántara, 2,67. Ginés Alcántara, 1,66. Antonio Aranda, 1,66. Juan Buenafía, 1,66. Julio Bernal, 2. José Bernabé, 1,66. Francisco Garcerán, 1,56. Encarnación Borja, 1,66. Rosendo Carreño, 1,56. Ginés Cuartero, 1,56. Juan Fuentes, 1,66. Isabel González, 1,56. Juan García Sánchez, 1,66. Francisco Hernández, 1,56. Juan López, 1,66. Antonio Lax, 2. Juan Manuel Marto, 2,22. Juan José Muñoz, 2,67. Antonio Murcia, 1,67. José Megias, 1,67. Pedro Ortega, 2,66. Francisco Puigant, 1,67. Antonio Peñaranda, 1,67. Andrés Rabadán, 2,33. Antonio Sánchez, 1,67. Josefa Sánchez, 1,56. Francisco Torrecillas, 1,56. Viuda de Juan Martínez, 2,66. Viuda de Antonio Alarcón, 1,56. Antonio Valverde, 1,56. Francisco Zambudio, 2,66. Juan Bautista, 1,56. Manuel Ayuso, 2. Antonio Alarcón, 2. Bartolomé Armero, 2. José Alamán, 2,33. Antonio Bernabé, 1,67. Carmelo Nicolás, 1,66. Sinesa Arroz, 5. Juana Barcuevo, 2,50. Marcos Alarcón Muñoz, 3. Juan Barceló, 1,84. Enrique Fernández, 14,90. Juan Muñoz Ojeda, 1,67. Francisco Molina, 8,34. Juan Megias, 2,50. Antonio Ortiz Moreno, 2,50. Enrique Peinado, 1,67. Antonio Sánchez Cuevas, 1,67. Camilo Alacid, 1,61. Antonio Aguilera, 2. Josefa Arca, 2. Juan Bernabé Laorden, 2,50. Isidoro Barberán, 3,97.

José Garrigos Martínez, 350.  
 Francisco Martínez Martínez, 1,55.  
 Francisco Martínez, 1,33.  
 Josefa Moreno Argüelles, 1,67.  
 Josefa Balbina, 1,50.  
 María Sánchez, 3,72.  
 Francisco Alarcón, 2,67.  
 Isidro Barberán, 2.  
 Francisco Cuenca, 1,89.  
 Cayetano Vidal, 2.  
 Dolores Molina, 1,89.  
 Antonio Nicolás Mergarejo, 2,33.  
 Juana López, 2,11.  
 Francisco Martínez, 2,11.  
 Juan Martínez, 2,11.  
 María Martínez, 1,67.  
 Juan Nicolás, 1,56.  
 Pedro Antonio Nicolás, 1,66.  
 Francisco Oliva, 1,67.  
 José Oliva, 1,55.  
 José Pérez, 2,22.  
 Eleuterio de San Nicolás, 2,22.  
 Tomás Muñoz, 1,66.  
 Francisco García, 2,23.  
 José María Lax Sánchez, 2,55.  
 Juan Ortega, 2,33.  
 Francisco Alarcón, 2,33.  
 José Cano Salas, 1,66.  
 Narciso Ibáñez, 2,23.  
 José Martínez Borenguer, 2,11.  
 Manuel Macanas, 1,67.  
 José Marto Jiménez, 2,23.  
 José Nicolás Costa, 2,23.  
 José Sánchez, 1,67.  
 Carlota Suárez, 2,11.  
 Jacinto Torreal, 1,67.  
 Antonio Bartolomé Vera, 2,23.  
 José Abellán, 2,50.  
 Antonio Mirste, 4,17.  
 José Cascales Bernal, 3.  
 Clemente Fernández, 2,11.  
 José Febrero Sandoval, 6,28.  
 Carmen Hernández, 2,11.  
 Mariano López, 2,50.  
 Antonio Muelas, 2,11.  
 José María, 4,17.  
 Juan José Martínez, 2.  
 Francisco Pérez, 2,11.  
 Matías Ruiz Ruiz, 1,67.  
 Antonio Soler Gil, 2,95.  
 José Sánchez, 2,50.  
 Juan Peinado, 2,51.  
 El mismo, 2,50.  
 Idem, 2,50.  
 Idem, 2,50.  
 Idem, 2,50.  
 Idem, 2,50.  
 Francisco Andugar, 1,67.  
 José Antolinca Abellán, 2.  
 Juan Alacid López, 2.  
 José Andugar, 2,33.  
 Alfonso Andugar, 1,87.  
 Manuel Arriete, 2,56.  
 Fuensanta Andugar, 2.  
 Mariano Artés, 2.  
 Anastasio Abellán, 2,55.  
 José Rabadán, 2.  
 Vicente Campillo, 1,67.  
 Encarnación Campillo, 2.  
 Juan Campillo, 2,56.  
 Josefa Campillo, 2,11.  
 Rafael Campillo, 2,56.  
 Juan Córdoba, 2.  
 Antonio Díaz, 2.  
 Juan Díaz, 2.  
 Francisco Esteban González, 2,33.  
 José Guerrero, 2,66.  
 Pedro González, 2.  
 Herederos de Vicente Antón, 1,67.  
 Idem de Francisco Muñoz, 2,33.  
 Idem de Joaquín Martínez, 2,11.  
 José Gómez Villacacusa, 2.  
 José López, 1,87.  
 Juan López, 1,67.  
 María Lorente Cano, 1,67.  
 Pedro Martínez, 2,55.

Emilio Alonso, 2.  
 Pedro Pardo, 2,55.  
 Francisco Pérez, 2.  
 Narciso Ruiz, 2,56.  
 María Rodríguez, 1,67.  
 Antonio Rubio, 2,33.  
 Jacobo Sánchez, 2.  
 José Sánchez, 2.  
 Amosio Andujar, 1,67.  
 Antonio Albaces, 1,50.  
 Juan Barnabé, 2,11.  
 Concepción Castañedo, 1,56.  
 Bartolomé Pérez, 1,67.  
 Antonio Sánchez, 1,67.  
 Francisco Pastor, 1,67.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 18 de Mayo de 1918.—El Agente ejecutivo, Vicente Mas.

P-3970 bis

D. Vicente Mas y Mateos, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda, por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y para ser comprendidos en el referido expediente las indemnidades que se expresan, cuya posesión no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho preveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

*Deudores que se citan.*

Fuensanta Alarcón, 1,67 pesetas.  
 Amparo Frías, 2,06.  
 Alfonso García, 2,50.  
 Manuel Márquez, 1,89.  
 Melchor de S. Nicolás, 2,11.  
 Vicente Ortiz, 1,33.  
 José María Ruiz Funes, 2,50.  
 María Candelaria, 2,51.  
 Mateo Selquer Pérez, 12,51.  
 Manuel Cano, 1,67.  
 Manuel Carrón, 1,67.  
 Francisco Cascales, 1,67.  
 Manuel Guerrero, 2,11.  
 Juan García, 1,50.  
 María Lucas, 1,67.

Pedro Muñoz García, 1,67.  
 Francisco Navarro, 1,50.  
 Juan Noguera, 2,11.  
 Manuel Sánchez, 3,45.  
 Juan Antonio Alcaraz, 3,38.  
 Mercedes Alarcón, 1,67.  
 José Antonio Bernal, 1,67.  
 José Cisneros, 5.  
 Juan Castillo, 2,50.  
 Domingo Funes, 1,84.  
 Antonio Gómez, 4,16.  
 J. Antonio Hernández del Aguila, 2.  
 Juan López Espinosa, 1,67.  
 Juan Martínez López, 1,50.  
 Josefa Peñicor, 1,67.  
 Juan Pejante, 1,84.  
 El mismo, 1,84.  
 Dolores Rodríguez, 2,50.  
 Eduardo Riquelme, 3,73.  
 Antonio Sandoval, 1,67.  
 Tomasa Vigueras, 5.  
 Francisco Martí García, 1,67.  
 Agustín Martínez, 1,50.  
 Pedro Bostrán, 1,50.  
 Mariano Caravaca, 3.  
 Capelán de Nanduerros, 2,50.  
 Juan Franco Peñicor, 4,17.  
 José Gil Ruipérez, 1,73.  
 Concepción Gil Ruipérez, 1,50.  
 María Martínez, 1,67.  
 Rosalía Peñicor, 1,50.  
 Antonio Rubio López, 9,33.  
 Viuda de Juan Viqueiras, 4,17.  
 Josefa Valdevera, 2,50.  
 Juan Branco Pastor, 1,67.  
 Francisco Martínez, 2,95.  
 El mismo, 1,67.  
 Francisco Manzanao, 2,11.  
 Daniel Sandoval, 1,67.  
 Matías Daniel Martínez, 1,67.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente para su exposición al público en las tablas de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 29 de Octubre de 1918.—El Agente ejecutivo, Vicente Mas.

P-6609

**Agencia ejecutiva de la zona de Ortigueira.**

D. Manuel Blanco Gamondos, Recaudador subalterno de Contribuciones y Agente ejecutivo auxiliar en dicha zona.

Hago saber: Que entre los contribuyentes deudores al Tesoro por Contribución urbana en el Ayuntamiento de Mañón, comprendidos en expedientes generales de apremio, se hallan con las cuotas que se dirán los que se relacionan a continuación, contra quienes consta que se agotó sin efecto el apremio de primer grado, y que se dictaron providencias de segundo todos los trimestres, siéndolo las referentes a descubiertos del primero y segundo del año actual en 23 de Marzo y 24 de Junio últimos, cuya parte dispositiva, que es igual en estas y en todas las anteriores, dice así:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los mismos esta provi-

dena, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

- María Blanco Benza, 5,80 y 29,02 pesetas.
- Angel Díaz Fernández, 6 viuda, 1,77 y 18,08.
- Juana Fernández Ribera, 0,76 y 13,67.
- Vicente Fernández López, 1,52 y 13,79.
- Nicolasa Fernández Rodríguez, 1,01 y 18,40.
- Salvador López Pena, 0,76 y 2,28.
- María Pérez, 1,26 y 1,26.
- Ramón Pillo, 1,52
- Juan Benza y hermanos, 2,02.
- Micaela Castelo Sanjurjo, 1,52.
- Dominga Fernández, 0,26 y 2,05.
- Juan Gil Fernández, 1,77.
- Vicente Paz Santeiro ó herederos, 3,35.
- Ricardo Rey Pérez, 0,25.
- Josefa Vaie Fernández, 1,01.

Y como se ignora el paradero actual de los anteriores deudores, el de quienes actualmente están obligados al pago de los citados descubiertos como dueños de los bienes afectos ó de algún derecho sobre ellos, y el de los representantes de todas estas personas, se les notifica indistintamente el apremio á que aluden las providencias de que se deja hecho mención al principio, y se les requiere para que en el citado plazo de las veinticuatro horas satisfagan en la oficina recaudatoria de esta villa, Avenida de Alonso Pernas, las aludidas contribuciones y los recargos de apremio de primero y segundo grado, á razón del 15 por 100 de las expresadas cuotas, pues de no verificarlo se procederá sin otra citación al embargo y venta de bienes.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, io firmo en Ortigueira á 18 de Octubre de 1918.—Manuel Blanco Vaamonde.  
P—6458

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Alcaldía Constitucional de Antequera.**

D. Manuel García Berdoy, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que el Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del día 27 de Septiembre último, acordó que fuese escada á concurso la provisión de una plaza de Veterinario titular de esta población, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, y con la obligación de turnar en el servicio de inspección de carnes con los otros dos Veterinarios titulares en el pueblo anejo de Bobadilla.

Y á fin de que tenga efecto lo acordado por la Corporación, se anuncia al públi-

co el concurso para la provisión en propiedad de la referida plaza de Veterinario titular, al objeto de que durante treinta días hábiles, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, puedan los concursantes presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento durante las horas de oficina, en unión de los documentos que justifican su derecho á poder desempeñar las referidas plazas.

Antequera, 18 de Noviembre de 1918.—  
Manuel García Berdoy. M—6784

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Minas Sotiel Coronada**  
*Obligaciones emitidas el 30 de Diciembre de 1904.*

**DÉCIMOCUARTO SORTEO ANUAL DE 245 OBLIGACIONES**

Del sorteo que ha tenido lugar en Liverpool el 21 de Noviembre de 1918 en presencia del Notario D. Edward Townsend Driffield, han salido los números siguientes:

|     |      |      |      |      |      |
|-----|------|------|------|------|------|
| 55  | 538  | 2024 | 2989 | 4058 | 5321 |
| 58  | 960  | 2054 | 2996 | 4136 | 5325 |
| 75  | 967  | 2079 | 3049 | 4149 | 5401 |
| 139 | 992  | 2081 | 3102 | 4151 | 5413 |
| 169 | 1055 | 2112 | 3124 | 4175 | 5434 |
| 192 | 1064 | 2158 | 3148 | 4240 | 5486 |
| 253 | 1096 | 2172 | 3149 | 4242 | 5442 |
| 258 | 1107 | 2181 | 3178 | 4346 | 5447 |
| 244 | 1109 | 2222 | 3185 | 4381 | 5472 |
| 360 | 1111 | 2232 | 3201 | 4550 | 5480 |
| 362 | 1233 | 2259 | 3209 | 4563 | 5487 |
| 393 | 1275 | 2319 | 3240 | 4582 | 5520 |
| 402 | 1318 | 2330 | 3252 | 4710 | 5525 |
| 407 | 1326 | 2351 | 3256 | 4725 | 5530 |
| 416 | 1334 | 2353 | 3271 | 4739 | 5553 |
| 466 | 1339 | 2381 | 3335 | 4741 | 5555 |
| 469 | 1354 | 2434 | 3371 | 4816 | 5558 |
| 482 | 1330 | 2436 | 3388 | 4829 | 5563 |
| 488 | 1392 | 2501 | 3419 | 4844 | 5577 |
| 489 | 1397 | 2502 | 3449 | 4861 | 5599 |
| 509 | 1413 | 2505 | 3475 | 4881 | 5611 |
| 510 | 1418 | 2510 | 3492 | 4882 | 5667 |
| 513 | 1425 | 2516 | 3520 | 4911 | 5668 |
| 525 | 1443 | 2566 | 3525 | 4912 | 5693 |
| 559 | 1465 | 2591 | 3530 | 4918 | 5717 |
| 673 | 1497 | 2595 | 3566 | 4958 | 5749 |
| 685 | 1535 | 2611 | 3580 | 4967 | 5793 |
| 721 | 1635 | 2620 | 3601 | 5000 | 5803 |
| 722 | 1724 | 2646 | 3613 | 5093 | 5832 |
| 761 | 1741 | 2682 | 3633 | 5007 | 5837 |
| 791 | 1757 | 2702 | 3638 | 5055 | 5851 |
| 801 | 1770 | 2756 | 3646 | 5067 | 5900 |
| 807 | 1775 | 2800 | 3657 | 5102 | 5994 |
| 823 | 1800 | 2804 | 3677 | 5110 | 6003 |
| 842 | 1812 | 2805 | 3683 | 5146 | 6019 |
| 856 | 1866 | 2806 | 3772 | 5163 | 6033 |
| 867 | 1898 | 2903 | 3773 | 5189 | 6067 |
| 890 | 1919 | 2912 | 3785 | 5193 | 6063 |
| 910 | 1955 | 2920 | 3943 | 5274 | 6081 |
| 919 | 1992 | 2924 | 3995 | 5316 | 6110 |
| 921 | 2003 | 2935 | 4007 | 5335 |      |

y el reembolso de las obligaciones que llevan dichos números tendrá lugar en el escritorio del banquero D. J. Raoul Noel,

en Sevilla (España) y cesarán de devengar interés á partir del 1.º de Enero de 1919.  
X—2416

**Minas Sotiel Coronada.**

*Obligaciones emitidas el 30 de Diciembre de 1904.*

Los intereses del segundo semestre de este año (cupón número 28) serán pagados en el escritorio de D. J. Raoul Noel, Banquero, Sevilla (España), el 1.º de Enero de 1919.  
X—2415

**Sociedad de Electricidad del Mediodía.**

El día 18 del presente mes, á las diez de la mañana, se efectuará el décimosexto sorteo de las 118 Obligaciones que deben amortizarse de las que esta Sociedad tiene en circulación.

Lo que se hace saber á los interesados por si desean concurrir al acto del sorteo, que es público, y tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, Gobernador, número 24.

Madrid, 9 de Diciembre de 1918.—El Secretario, José de Luque.—V.º E.º, el Presidente, Emilio Carrasco.

X—2503

**Sociedad Española de Construcciones Electromecánicas.**

Con arreglo al artículo 18 de los Estatutos, se convoca á Junta general extraordinaria á los señores Accionistas de la Sociedad para el día 23 de Diciembre de 1918, á las quince y media, en el domicilio social, plaza de Cánovas, 4, para tratar y resolver sobre los siguientes asuntos que constituyen la orden del día:

Aumento de Consejeros y su nombramiento.

Aclaración del párrafo cuarto del artículo 5.º de los Estatutos.

Con arreglo al artículo 19 de dichos Estatutos, los depositos de acciones se admitirán en la Caja social, facilitándose las tarjetas personales á los Accionistas que las presenten antes de las quince del día 17 de Diciembre.

Madrid, 11 de Diciembre de 1918.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Urquijo.

X—2477 bis